

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FERMINA GUERRERO OSPINO
DEMANDADO: DUBAN AYALA ANAYA
RAD NO. 13-760-40-89-001-2023-00048-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

1. Aprobación liquidación del crédito.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que él endosatario en procuración presentó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

Como quiera que la parte ejecutada no presentó objeción alguna en contra de dicha liquidación, y dado que la misma, se encuentra ajustada a derecho, se impone impartirle aprobación.

Señalase en este punto, que el periodo objeto de liquidación de los intereses moratorios, esto es, desde el 6 de enero de 2022, día siguiente a la fecha de vencimiento de la letra de cambio, hasta el día, 12 de febrero de 2024, día en que fue presentada la liquidación del crédito, fue liquidado por la parte demandante en la suma de \$2.545.000, suma que al encontrarse por debajo de aquella que arrojaría si se aplicaran en ese lapso, las tasas certificadas por la Superfinanciera, luego entonces, dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho, en la medida que no supera los límites de usura.

2. Aprobación liquidación de costas.

De otro lado, se aprecia que de la liquidación de costas elaborada por secretaría, se otorgó traslado en la forma indicada en el Art. 110 del C.G.P, y ese término feneció sin haber sido objetada.

Revisada, la referida liquidación de costas, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 361, 366 y 446 del C.G.P, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 12 de febrero de 2024, y APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5104ae98da70dc2b02b1ac77b9b2192e8bd3bd31161b7c0144af48af680130a**

Documento generado en 21/02/2024 12:11:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>